

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 651

Lima, 29 ABR. 2011

Visto, la propuesta de la Comisión Permanente de la Asamblea Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 23733, en su artículo 4°, precisa que la autonomía universitaria inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica, entre otros, el derecho a aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo a con él;

Que, la Asamblea Universitaria en el ejercicio de sus atribuciones encomendó a la Comisión Permanente, presidida por el señor Rector, Doctor Aurelio Padilla Ríos, elaborar una propuesta de reforma de Estatuto, teniendo en consideración el transcurso del tiempo desde la fecha de promulgación y la imperiosa necesidad de actualización en armonía con los cambios del quehacer educativo y la legislación nacional;

Que, la Asamblea Universitaria en atención a la propuesta de la Comisión Permanente, en la sesión extraordinaria N° 02 de fecha 29 de abril de 2011, aprobó nuevas reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria y de conformidad con el inciso a) del Art. 28° y el inciso a) del Art. 52° del Estatuto UNI, concordantes con la Ley N° 23733;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los artículos 29, 33, 54, 74, 76, y literales g), n) y ñ) del artículo 45, del Estatuto de la Universidad, los cuales quedarán redactados en los términos siguientes:

Art 29.- La Asamblea Universitaria se reunirá ordinariamente dos veces al año por convocatoria del Rector y extraordinariamente en las siguientes circunstancias:

a) Por iniciativa del Rector o de quien legítimamente haga sus veces;

A pedido o por convocatoria de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario; y

b) A pedido o por convocatoria de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 651

Lima, 29 ABR. 2011

Art. 33.- Para reformar el Estatuto de la Universidad se requiere:

- a) La convocatoria a una sesión extraordinaria cuyo único punto de agenda deberá ser el asunto de la reforma;
- b) La entrega de un documento sustentatorio de la reforma propuesta, a los integrantes de la Asamblea, con una anticipación no menor a diez días calendario a la fecha en que deben reunirse;
- c) La aprobación de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea con derecho a voto; y
- d) Mandato vigente del Tercio Estudiantil.

Art. 45.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo Universitario:

...

- g) Conferir los grados académicos de Bachiller y los títulos profesionales aprobados por el Consejo de Facultad y los grados académicos de Maestro y Doctor aprobados por la Escuela de Posgrado; así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de Universidades extranjeras, previo dictamen de la respectiva Facultad o de la Escuela de Posgrado, según corresponda;

...

- n) Contratar, nombrar, ratificar, ascender y remover a los profesores y al personal administrativo de la Universidad, a propuesta, en su caso, de los respectivos Consejos de Facultad o de la Escuela de Posgrado, según corresponda;
- ñ) Declarar en receso temporal a o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, para lo cual se precisa la aprobación de los dos tercios de los miembros del Consejo, con cargo a informar a la Asamblea Universitaria dentro de los doce días calendario siguiente.

Art.54.- La elección del Rector se realizará en Asamblea Universitaria, convocada con ese único objeto, dentro de los treinta días calendario anteriores a la expiración del mandato.

El voto de los miembros de la Asamblea es personal, directo, secreto y obligatorio.

Art.74.- El Decano es el representante de la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria. Convoca y preside las sesiones del Consejo de Facultad.

Art 76.- El Decano es elegido por el período de tres años. No puede ser reelegido para el período inmediato.

El cargo de Decano exige tiempo completo y a su solicitud pasa automáticamente a dedicación exclusiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 651

Lima, 29 ABR. 2011

Artículo 2º.- Incluir en el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería los siguientes artículos que se detallan a continuación:

Art.23(a).- Un docente puede ser elegido simultáneamente como representante ante la Asamblea Universitaria y un Consejo de Facultad.

Art.25(a).- Un estudiante puede ser elegido simultáneamente como representante ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario o Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad

Art. 29(a).- Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser convocadas con una anticipación no menor a diez días calendario. La convocatoria deberá ser pública, acreditándose dicho acto con la firma del Rector o Secretario General o de las personas calificadas de hacerlo.

Art. 74(a).- En ausencia del Decano, preside el Consejo el Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo.

En caso de licencia o vacaciones, el Profesor Principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo, asume el cargo como Decano interino.

Artículo 3º.- Derogar el artículo 32, y los artículos 355, 356, 357, 358, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 370, del Título XIV Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, del Capítulo 1 Disposiciones Complementarias, del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4º.- Disponer que se lleve a cabo el reordenamiento del Estatuto de la Universidad con los Títulos, Capítulos y artículos de la reforma aprobados.

Artículo 5º.- Disponer que el Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones – CTIC, publique la presente resolución y su anexo en el portal de Internet de la Universidad Nacional de Ingeniería.


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General



Regístrese, comuníquese y archívese


DR. AURELIO PADILLA RÍOS
Rector

